



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1073-R-2022
Piura, 22 de junio de 2022

VISTO

El Oficio N°2783-2022-ABAST-ABAST-OCEP-UNP de fecha 22 de junio de 2022, que remite el **DR. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA**, Presidente del Comité Especial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 6 163 629,00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar la contratación de servicios destinados a la implementación de los Centros Universitarios de Conectividad, que permita la continuidad de los estudiantes de pregrado, en el marco del servicio educativo semipresencial y de las acciones preventivas y de control ante el brote de la COVID-19; en el marco del literal b) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación (...);

Que, con Oficio N°2783-2022-ABAST-OCEP-UNP de fecha 22 de junio de 2022, que remite el **DR. DAVID CHOQUEHUANCA PANTA**, Presidente del Comité Especial, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección, Según Decreto Supremo N° 62-2022-EF, que se detalla:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE	CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	SECUENCIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR PARA EL ACCESO A LOS LABORATORIOS SL01LA90, SL01LA91, SL01LA92, SL01LA93, SL01LA94, SL01LA95, SL01LA96, SL01LA97, SL01LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNP"	CERTIFICADO N° 5072	1	BIEN	S/ 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles)

Que, mediante Oficio N°1269-R-UNP-2022 de fecha 22 de junio de 2022, el señor Rector (e) aprueba el expediente de las Bases Administrativas, Según Decreto Supremo N° 62-2022-EF, que se detalla en la parte resolutive;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1073-R-2022
Piura, 22 de junio de 2022

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección, Según Decreto Supremo N° 62-2022-EF, que se indica:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE	CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	SECUENCIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR PARA EL ACCESO A LOS LABORATORIOS SLO1LA90, SLO1LA91 SLO1LA92, SLO1LA93, SLO1LA94, SLO1LA95, SLO1LA96, SLO1LA97, SLO1LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNP"	CERTIFICADO N° 5072	1	BIEN	S/ 41,000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO 2º. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, CIT (Portal de Transparencia), ARCHIVO(2)
13 copias /RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupe
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1117-R-2022
Piura, 27 de junio de 2022

VISTO

El expediente N°001246-0201-22-7, remitido por el Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 16 de junio del 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, comunica que, viajara a la ciudad de Lima a participar del Conversatorio sobre "Congreso Nacional de Rondas Campesinas, Nativas y Urbanas del Perú", los días del 30 de junio al 03 de julio del 2022, a desarrollarse en las instalaciones de Complejo Deportivo, Cultural Musga, ubicado en en Av. Alto Cenepa (Ex. Av. Chillón Tropiche), Distrito de Comas, Lima. por tal motivo solicita pasajes Piura-Lima-Piura y viáticos de acuerdo con Ley y a las normas vigentes;

Que, con Priorización Presupuestal N° 01275-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 23 de junio del 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite priorización presupuestal para atención de pasaje aéreos y viáticos Piura Lima Piura para participar en el conversatorio sobre el Congreso Nacional de Rondas Campesinas, Nativas y Urbanas del Perú. Para lo cual se indica que en el marco del crédito presupuestario autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática. Según detalle:

FTE FTTO	PERSONAL	23.21.21	23.21.22	TOTAL
RO	DR. ELBERTH GARCIA PANTA	S/. 1, 000.00	S/. 1, 280.00	S/. 2, 280.00
TOTAL				S/. 2, 280.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO : 2.3 SERVICIOS GENERALES
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 23.21.21 - 23.21.22
MONTO : S/. 2, 280.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, con Oficio N°0940-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 22 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la solicitud de pasajes y viáticos a la Ciudad de Lima del Dr. Elberth García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en Hoja de Trámite N°001246-0201-22-7;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, establece lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se reajustó la escala de viáticos para Funcionarios y servidores del Sector Público;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1117-R-2022 Piura, 27 de junio de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad Lima al Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, quien viajará a la ciudad de Lima a participar del Conversatorio sobre el “Congreso Nacional de Rondas Campesinas, Nativas y Urbanas del Perú”, los días del 30 de junio al 03 de julio del 2022.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire pasajes aéreos Piura - Lima - Piura y 04 días de viáticos, al Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a su respectiva categoría, según lo indicado mediante Priorización Presupuestal N°01275-2022-OPPTO-OCP-UNP.

ARTÍCULO 4.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT, INT. (1), OPPTO,URH(4),FCCYFF,ARCHIVO(2)
13 copias/ PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL